



RESOLUCION No. 0567-AD-80

Lima, 22 de Setiembre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo - "DEFENSOR SAN PEDRO DE MALA", con domicilio en la Cooperativa Agraria de Producción San Pedro de Mala Ltda. N°185 del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 72 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 41 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Mala;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR SAN PEDRO DE MALA", como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/80
TVM/ey
Exp. 3595.



VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

1295
19 SET. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(I N R E D)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo
Defensor San Pedro de Mala.

INFORME N° 318-OAJ-80

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO :

- 1.- El Club Deportivo DEFENSOR SAN PEDRO DE MALA ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Laboral, integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos - respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva - inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. N° 21371.

Lima, 16 de Setiembre de 1980.-

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80
TVM/ey
Exp. 3595.